

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00072

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, se ADMITE la renuncia del poder conferido a la profesional del derecho que representaba los intereses de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI², conforme lo señala el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el mismo culminó 5 días después de presentado el memorial.

De otra parte, frente a la solicitud elevada por el extremo demandado³, tendiente a que *“se ordene la entrega del título que reposa en su despacho, dinero consignado por la ANI”*, la misma se niega por improcedente, pues, tal como se señaló en la sentencia, el pago de la indemnización se realizará una vez se encuentre registrada la sentencia y el acta de entrega definitiva, tal como lo señala el numeral 12 del artículo 399 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 002
fijado el 16 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 037.
² Archivos 039 y 040 del cuaderno principal.
³ Archivo 036.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5122b107b490d2cf6a0823c476f2930cba3ba6e77c2c17b0f9a47cad1620da**

Documento generado en 15/01/2024 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>